

DECRETO POR EL QUE SE AUMENTA EL 15% Á LOS VALORES DE LA TARIFA VIGENTE

Aprobado el 8 de Agosto de 1890

Publicada en La Gaceta No. 182 del 12 de Agosto de 1890

“El Presidente de la República, á sus habitantes:

Para hacer frente á los gastos extraordinarios en la situación anormal que atraviesa la República; en uso de sus facultades-Decreta:

Art. 1° - Desde la publicación del presente decreto, el derecho de importación sobre las mercancías se cobrará aumentando el quince por ciento á los valores de la tarifa vigente; pero no quedan sujetas a esta disposición las mercancías pedidas con anterioridad comprobada legalmente ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 2° - Por cada botella de licor fuerte extranjero de más del 12° y hasta 25° Carhtier, se

.....P&. C&.

Cobrará.....080

Por cada botella de licor fuerte extranjero de más de 25° Carthier (con permiso especial del Gobernador) además del anterior derecho, se cobrará por cada grado reexceso.....006

Art. 3° - Queda derogada la ley de 30 de enero de 1862 y reformada la tarifa vigente de 25 de julio de 1888.

Dado en Managua, á 8 de agosto de 1890—Roberto Sacasa—El Ministro de Hacienda-Ireneo Delgadillo.